

Marina

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO Y FUERZAS ARMADAS DE FILIPINAS



Serán suscritores forzosa...

Se declara texto oficial...

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1319.—Excmo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. doce copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios que á V. E. muchos años Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 26 Enero de 1894.—Cúmplase públicamente pase á la Dirección General de Administración Civil, para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho. ECHALUCE.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé. Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés mayor de edad, soltero, representante residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla número 15, previa presentación de su cédula personal de la clase fecha 6 de Diciembre del año último, número 215, me exhibe para que deduzcan testimonio el siguiente: Título: Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Willism Adams (Junior) domiciliado en Broken Hill (Australia) ha presentado con fecha 12 de Setiembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en el procedimiento para la fabricación de altos explosivos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente; cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales el establece

el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva Industria en el País.—Madrid 15 de Octubre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 58 con el número 14.942.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Concuerta lo inserto literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid, á 24 de Noviembre de 1893.—Hay un signo y firma Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 25 de Noviembre de 1893.—Hay dos signos y firman Ramón Martínez y Mariano Demetrio de Ortiz.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Esteban.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé. Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, 49 años, soltero, representante residente en esta capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase, fecha 6 de Diciembre del año último, núm. 215, se me ha exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia á utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Tomás Craney domiciliado en Bay Estados Unidos de América ha presentado con fecha 12 de Setiembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en celdas eléctricas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada

industria; en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en practica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 15 de Octubre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17 folio 57 con el número 14.941.—Hay otro sello de la Dirección de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Concuerta lo inserto con su original el cual, rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente y al que me remito. Para que conste y entregar al mismo pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima, que signo y firmo en Madrid dejando nota bastante en el libro indicador á 24 de Noviembre de 1893.—Hay un signo y firma Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 25 de Noviembre de 1893.—Hay dos signos y firman Ramón Martínez y Mariano Demetrio de Ortiz.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Esteban.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 127.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. trece copias de certificadas de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1894.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 5 de Marzo de 1894.—Cúmplase públicamente y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.—BLANCO.—Don José Fontanals y Arater, Notario del Colegio Territorial de la Audiencia de Barcelona con

residencia en la misma Ciudad.—Doy fé:—Que por parte de D. Geronimo Bolibar y Galup se me ha presentado para testimoniar el documento del tenor siguiente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Ramón Oales y Mari domiciliado en Barcelona ha presentado con fecha 16 de Diciembre de 1892 en el Gobierno civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por unos nuevos relojes públicos anunciadores.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 18 de Febrero de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello.—Tomada razón en el libro 16 folio 377 con el núm. 14 064.—Hay otro sello.—Concuerda con el documento exhibido que devuelvo al interesado; y en fe de ello requerido libro el presente testimonio en este pliego sello oncenio núm. 35.725.—Que signo y firmo en Barcelona á 3 de Enero de 1894.—Signado.—José Fontanals y Arater.—Rubricado.—Hay el sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio Territorial de la Audiencia de Barcelona con residencia en la misma Ciudad, legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. José Fontanals y Arater.—Barcelona 3 de Enero de 1894.—Signado.—Ricardo Permany.—Rubricado.—Signado.—Francisco Pascual.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Barcelona.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Bisselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 27 de Abril de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Infantería Marina—Jefe de día: el Comandante de Artillería de Montaña D. Bernabe Sarmiento.—Imaginaria: otro del mismo D. Antonio Luna.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 10, D. Fernando Gomez.—Hospital y provisiones: Cazadores número 9, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 12, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelfens.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.—Negociado 2.º.

Por el Ministerio de Marina se comunica al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente del Centro Consultivo lo siguiente:—Excmo. Sr.—No habiéndose presentado proposiciones para proveer de loza á los ranchos chicos de los buques de guerra al concurso celebrado en virtud de lo dispuesto en Real órden de 18 de Julio último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección del Material de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se convoque á los fabricantes nacionales de loza, para presentar proposiciones al concurso que tendrá lugar á los tres meses de publicada esta disposición en la Gaceta de Madrid, con arreglo á las condiciones que se acompañan, para optar al suministro expresado, debiendo los Capitanes y Comandantes Generales de los Departamentos y Apostaderos, de que dicha convocatoria tenga la mayor publicidad posible, especialmente en los centros manufactureros.—Y de igual Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Jefe de Estado Mayor general, Segismundo Bermejo.—Rubricado.—Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas.

Condiciones que se citan.

SERVICIO DE LOZA PARA LOS RANCHOS CHICOS DE LOS BUQUES DE GUERRA

PIEZAS DEL SERVICIO	Buques de 1.ª clase							Buques de 2.ª clase					Buques de 3.ª clase			
	Comandante	Oficiales	Guardias Marinas	Maquinistas	Contramaestre	Condestables	Maestranza	Comandante	Oficiales	Sargentos, Contramaestros y Condestables	Maquinistas	M.a. y aprendices de Maquinistas	Comandante	Oficiales	Maquinistas	Maestranza
Piados soperos	24	48	12	36	24	24	12	24	24	12	8	6	12	12	8	
Piados llanos	96	192	48	144	96	96	48	96	96	48	32	24	48	48	32	
Platos para postres	48	96	24	72	48	48	24	48	48	24	16	12	24	24	16	
Salceras	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Hueveras	12	24						12	12				12	6		
Ensaladeras	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tazas con platillo para café	18	24	12	24	12	18	12	12	12	12	8	6	6	6	8	
Id. id. id. para the	18	24	12					12	12				6	6		
Jícaras con idem para chocolate	18	24	12					12	12				6	6		
Juegos de lavabo	3	18	8	8	5	9	6	6	2	8	6	4	3	5	4	
Orinales	3	18	8	8	5	9	6	6	2	8	6	4	3	5	4	

Condiciones para el concurso. 1.ª Todas las piezas de loza serán de la mejor calidad para los ranchos de los Comandantes, Oficiales y algo más inferior para los de Contramaestres, Condestables y Maestranza; debiendo ser todas blancas y sin defectos de confección y grabados un ancla con corona designándose en la parte inferior externa del ancla el rancho á que pertenezcan en letra cursiva inglesa.

2.ª Los licitadores deberán comprometerse á establecer por su cuenta sucursales ó depósitos bien surtidos de dichos efectos en Cádiz, Ferrol Cartagena, Habana y Manila.

3.ª Se expresarán los precios á que se ofrecen los servicios completos en conjunto, de cada rancho, y por piezas sueltas, en la inteligencia de que han de ser entregados en el buque ó Arsenal de que proceda el pedido.

4.ª El concurso quedará cerrado á los tres meses despues de publicadas las presentes condiciones en la Gaceta de Madrid y la Marina se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.

5.ª Las proposiciones se presentarán ó remitirán á la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las cinco de la tarde del día del vencimiento del presente concurso. Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Director del material, Ismael M. Warteta.—Rubricado.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta de esta Capital, para general conocimiento. Manila, 22 de Abril de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, Leopoldo Boado.

Anuncios oficiales.

TESORRIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, el Viernes 30 del corriente, comenzará á verificarse el pago de los haberes de las clases activas correspondientes al presente mes.

Manila, 26 de Abril de 1896.—Joaquin del Alcázar.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por acuerdo de 22 de Marzo último, se ha servido aprobar el Reglamento modificado para el uso gratuito y á domicilio privado, mediante retribución, de las aguas potables del canal de Carriedo que comenzará á regir desde 1.º de Julio próximo y cuyo reglamento ha sido publicado en la Gaceta de Manila núm. 111 de fecha 23 de Abril último.
Manila, 20 Abril de 1897.—Gumersindo del Valle.

SECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Sr. Director General por acuerdo de 6 Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, ante la Junta de Concierdos de esta Di...

Manila, 12 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sec. de Gobernación, Ricardo Díaz.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

Balance en 31 de Marzo de 1897

Table with financial data for the Manila Tramway Company, including Active and Pasivo sections with various items and amounts in pesos.

Manila, 31 de Marzo de 1897.—El Director, R. Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 20 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la Gaceta de Manila, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se hará pública subasta por 2.a vez la contrata para el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 6.o Lote núm. 1 que se necesitan en el Arsenal por el término de 2 años con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la referida Gaceta núm. 58 de 27 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha

subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 23 de Abril de 1897.—Enrique López Perea.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 20 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la Gaceta de Manila ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana, se hará pública subasta por 2.a vez la contrata para el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 6.o Lote núm. 3 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de 2 años con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la referida Gaceta núm. 59 de 28 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 23 de Abril de 1897.—Enrique López Perea.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo castaño, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Cota de esta misma comprensión destrozando sembrados de caña dulce, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 19 de Abril de 1897.—P. A., Jesús Gimenez.

Edictos

En virtud de providencia dictada de esta fecha por el Sr. Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia de este distrito de Binondo en la causa núm. 11 del año 95 seguida en este juzgado contra el chino Chua-Chionco y otro por falsedad y estafa se cita y llama al procesado Celedonio Villaruel, natural de esta Capital vecino de Barasoain (Bulacán) de 33 años de edad agricultor con instrucción para que dentro de 9 días á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) y oficio de mi cargo al objeto de notificarle la Real ejecutoria recaída en la expresada causa apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila Juzgado de 1.a instancia de Binondo 23 de Abril de 1897.—Agapito O'oriz.—V.o B.o., García de Lara.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo en las diligencias que se instruyen con motivo de la ocupación de dos baysones de azucar y dos sacos incumplidos de la

misma mercadería á Rafaela Sin Pedro en la noche del 25 de Enero último en la calle de Barraca del arrabal de Binondo se cita y llama al chino Ching-Tico para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado al objeto de prestar declaración en las expresadas diligencias apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 24 de Abril de 1897.—Agapito O'oriz.—V.o B.o., García de Lara.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de 1.a instancia del distrito de Binondo en la causa número 25 del año actual que se instruye contra Higinio Francisco del Rosario por hurto se cita y llama al dueño ó encargado de la tienda de herreros viejos establecida en la calle de Clavaria núm. 3 del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado al objeto de prestar declaración en la causa arriba citada bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 24 de Abril de 1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o., García de Lara.

Don Eduardo Gilván Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.o del art. 366 de la compilación criminal reformada se llama y busca al procesado Flaviano Villanueva y Bilogon de estado casado de 44 años de edad natural y vecino de Maragondon de oficio labrador para que dentro del término de 6 días contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial procedan á la prisión y conducción á estas cárceles del mencionado Flaviano caso de ser habido.

Dado en Cavite á 23 de Abril de 1897.—E. Gilván.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.o del art. 366 de la compilación reformada sobre Enjuiciamiento criminal se llama y busca á la procesada Joaquina Monzon y Ocampo natural y vecina de Imus hijo de Gavino y María de 28 años de edad casada dedicada en los labores de su sexo para que dentro del término de 6 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por lesiones apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares para que procedan á la prisión y conducción á estas cárceles de la mencionada Joaquina Monzon caso de ser habido.

Dado en Cavite á 22 de Abril de 1897.—E. Gilván.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.o del art. 366 de la compilación criminal se llama y busca al procesado Diego Crisostomo, casado labrador de 30 años de edad natural y vecino del pueblo de Bacoor de esta provincia, para que dentro del término de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta Oficial de Manila, comparezca en las cárceles de esta cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego, á todas las autoridades así civiles como militares procedan la prisión del repetido procesado y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 24 de Abril de 1897.—E. Gilván.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.o del art. 366 de la compilación criminal se llama y busca al procesado Melecio Daluz mayor de edad natural y vecino del pueblo de Bacoor de esta provincia, para que dentro del término de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta Oficial de Manila comparezca en las cárceles de esta cabecera por

haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del repetido procesado y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 24 de Abril de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa seguida en este juzgado por hurto contra Canuto Vazquez, Mariano Paraiso, Damaso Cuevas y Corneio Tortona, vecinos de Bacoor, se llama y busca á estos como comprendidos en Vazquez, en el núm. 1.º del art. 366 de la compilación criminal y los tres restantes en el 3.º de dicho artículo, para que dentro de 10 días á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Manila, comparezcan en este juzgado apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y es parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la captura de dichos procesados y su conducción á este juzgado caso de ser habido.

Dado en Cavite á 23 de Abril de 1897.—E. Galván.—Por su mandado., Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación criminal se llama y busca á los procesados Damacio Magalin Calixto Raynante y Cataño Penales vecinos de Cavite Viejo S. Francisco de Malabon y Silan respectivamente de esta provincia para que dentro del término de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en las cárceles de esta cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se les sigue por tentativa de cohecho apercibidos que de no verificarlos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de los repetidos procesados y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 23 de Abril de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación criminal se llama y busca al procesado Policarpo de la Cruz soltero natural del pueblo de Cavite Viejo de esta provincia para que dentro del término de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del repetido procesado y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 23 de Abril de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia de esta fecha recaída en la causa núm. 180 que instruye contra Sixto Mendoza y otro por robo se cita al chino Ong-Posuy vecino del arrabal de Binondo Manila para que dentro de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa arriba expresada bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite á 23 de Abril de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Ambrosio Bogayong cuya naturaleza y vecindad se ignora para que en el término de 9 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa número 100 por infidelidad en la custodia de presos apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 23 de Abril de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Vicente Nepomoceno y Siriban juez de Paz Letrado y lo es de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia de Gagsyan.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Gabiran natural y vecino del pueblo de Iguig de esta provincia soltero de 26 años de edad hijo de Emitero y de Gabina, Manuel de estatura 5 pies 11 pulgadas nariz chata boca y cuerpo regulares color moreno ojos cejas y pelos negros para que dentro de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para nombrar persona que le defienda en la causa núm. 70 del 95 por infidelidad en la custodia de presos que se sigue contra él mismo y otro bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 23 de Marzo de 1897.—Vicente Nepomoceno.—Por mandado de su Sría., Gauberto Franco, Nicasio Navarro.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de primera instancia de este distrito en la causa núm. 79 del 96 contra Don Pablo Tecson por exacciones ilegales hurto, estafa, sustracción de documentos y falsificación de documentos oficiales se acordó dejar sin efecto los edictos y requisitorias libradas en 29 de Marzo próximo pasado para la captura y presentación de dicho procesado por haber sido ya aprehendido y se publica este anuncio para que tenga efecto lo mandado.

San Isidro 20 de Abril de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de primera instancia del partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5019 contra Gregorio Reyno y otro por hurto se convoca á la testigo Doña Dionisia Eusebio vecina que fué de Talavera de esta provincia para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 23 de Abril de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Don Severino Balce y Ubusán juez de Paz de esta Cabecera y de 1.ª instancia de esta provincia de Oamarines Sur por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes llamados Cesóstomo Andong Ocoang, Micaela Castel Ramon y Dinoy el primero de estatura baja color moreno de complexión robusta pelo cejas y ojos negros facciones muy pronunciadas de la raza montes usa de camisa de sinamay caramielan color encarnado y con tapa rabo el segundo de estatura alta color blanco de complexión robusto facciones muy pronunciadas de la raza montes usa camisa de sinamay con rayas de algodón negro y con tapa rabo y el tercero de estatura regular de complexión delgado color blanco pelo canoso facciones muy pronunciadas de la raza montes usa morona blanca y con tapa rabo ignorándose las circunstancias y señas personales de los demás para que dentro del término de 30 días contados desde su inserción en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á trueque de responder á los cargos que contra los mismos resultan de la causa número 34 que contra se sigue de oficio por el delito de asesinato apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 12 de Abril de 1897.—P. S. Severino Balce.—Por mandado de su Sría., Cesar Lopez.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes nombrados Quinio Roman Espiritu Esteban Gabecino todos montes y residentes en el sitio de Consosp del pueblo de Tigson cuyas circunstancias personales se ignoran á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 35 que instruyo de oficio en este dicho juzgado por homicidio apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado plazo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres 19 de Abril de 1897.—Severino Balce.—Por mandado de su Sría., Cesar Lopez.

Don Modesto Naval y Carrera juez de Paz Letrado de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de la provincia de la Isabela de Luzon por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al Chino ausente Ong-Tangco (a) Tana de unos 27 años de edad soltero natural de Chincan Imperio de China de oficio personero y vecino del pueblo de Sta. Maria de Luzon de estatura 5 pies y 3 pulgadas cuerpo algo grueso, pelo largo, ojos oblatos nariz regular cara redonda color blanco y tiene un lunar con pelos largos en la mejilla izquierda y procesado en la causa núm. 69 del año 1895 por atentado á la autoridad para que dentro del término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestarles cuyos que le resultan en la citada causa apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á 9 de Abril de 1897.—Modesto Naval.—Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

Por el presente cito llamo y emplazo á Aniceto Galanza y Domingo Battung procesados ausentes en la causa núm. 842 por hurto, los cuales son indios, naturales respectivamente del pueblo de Cabagan viejo de esta provincia y del de Solana en Cagayan y ambos vecinos del de Tamauni de este partido judicial, sin apodo ni instrucción, casado, labradores de 21 y 28 años de edad el primero de estatura 5 pies, color moreno, cuerpo regular, carilarga pelo, cejas y ojos negros, y el último es también de estatura 5 pies cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, para que por el término de 30 días comparezcan en este juzgado ó en la Carcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan de dicha causa apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de la Isabela de Luzon á 8 de Abril de 1897.—Modesto Naval.—Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

Don José Carrasco y Reyes Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito llamo y emplazo á Elias Ilustre y Don natural de Taal de la provincia de Batangas de unos años de edad y ofendido en la causa núm. 1183 seguido de oficio por lesiones para que por el término de 15 días contados desde el siguiente del de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar su declaración prestada en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 19 de Abril de 1897.—José Carrasco y Reyes.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Manuel Ramirez.

Don Lucas Gozalez y Maninang, Juez interino de 1.ª instancia partido judicial de Batangas, que de estar en pleno ejercicio sus funciones, go el actuario dos 16.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al presente Francisco Dinglayan vecino de esta capital, para que el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra él suelta en la causa núm. 61 por rapto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Así mismo ruego y en cargo á todas autoridades y demás personas de justicia, se sirva proceder la busca aprehensión captación en su caso á este juzgado con la debida seguridad de procesado.

Dado en Batangas, á 20 de Abril de 1897.—Lucas Gozalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Pablo Perez Siguenza 1.º Teniente de Infantería 2.º comandante de plaza y juez instructor de la causa seguida en el paisano José Reyes, evadido del Hospital civil de Juan de Dios quebrantando la prisión preventiva que se le impuso por enfermo en aquel establecimiento.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido individuo cuyas señas personales se desconocen para que en el término de 30 días contados desde la fecha en que aparezca insertado esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las prisiones militares establecidas en Manila y á mi disposición con el fin de responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido remitan en calidad de preso al Comandante de la guardia prisiones militares ya indicado á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Abril de 1897.—Pablo Perez.

Don Baltazar del Valle Rojas 2.º Teniente del Regimiento Línea Magallanes núm. 70 juez instructor en el expediente que se instruye contra el tambor del Regimiento de Luzon núm. 68 agregado al Depósito de Transentes Victoriano renzo por el delito grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al tambor del Regimiento Legazpi núm. 68 Victoriano Lorenzo hijo de Santiago y de Seberina natural de Pateros de la provincia de Manila de oficio labrador de estado soltero y de estatura un metro y 390 milímetros y sus señas desconocidas para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca al cuartel de la Luneta para responder á los cargos que contra él resultan bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al bajo del cuartel de la Luneta pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila 12 de Abril de 1897.—Baltazar del Valle.

Don Rafael Ripoll Lopez Capitan de Infantería juez instructor de causas de la Capitanía general de este Distrito y juez de la instrucción contra el Guardia civil que fué Ramon Gonzalez Mendigoria por el delito de violación.

Habiéndose asentado de su domicilio en el pueblo de Zamboanga de la provincia de Zamboanga la mujer llamada Clara Espinosa domiciliada en la causa de referencia y desconociéndose su paradero actual con objeto de hacerlo entrega las responsabilidades civiles emanadas del indicado procedimiento se la llama cito por el presente edicto para que en el término de 30 días á contar de la publicación del mismo en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar sito calle de Paz núm. 2 San Fernando de Dilao en cualquiera de las casas-cuarteles de la Guardia civil juzgados de Paz y Tribunales municipales de los pueblos ó á cualquier autoridad con tituida en inteligencia que no hacerlo dentro del plazo señalado le irrogarán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Manila 22 de Abril de 1897.—Rafael Ripoll.

Don Francisco Maros Rivero 2.º Teniente del Batallón de Infantería de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Máximo Calayno por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Máximo Calayno para que en el término preciso de 30 días á partir desde el de la publicación de este primer edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Manila con el fin de responder á los cargos que le resultan de la deserción y que de no comparecer en el plazo señalado seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á los 23 días del mes de Abril de 1897.—Francisco Muros.